C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chi-

cama Limitada, a don Juan García Castillo, es como sigues-

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L.V., por la Empresa 4gricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Juan García Castillo, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de enero del año 1930 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.7.20 ibcluido el valor de la ración, correspondiendo le, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de 5/.108.00 (quice jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,188.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.108.00 por los once años de servicios; el Dr. Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº115136 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,188.00. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de lahacienda, se obliga a desocuar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: - Que se nosotorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Gamarra 448.9 Elías Iturri L.V .- A ruego de don Juan Castillo García, que no sabe firmar:- Aurelio Gamar rra Arce. -----

Diligencia. En Trujillo, a diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuentitres, siendo las once i media de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Juan Castillo García con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTICCHO SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dando se por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego don Aurelio Gamarra Arce, por que no sabe hacerlo; impimiendo el interesado su huella digital. JOSE FELIX QUEZADA C. Aurelio Gamarra Arce. Una impresión digital.

Es fiel copia de su original a que me remito.

Trujillo, 13 de noviembre de 1953

AA-HCG 1.1 Co. 6 Do. 199 Fs. 0 C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Juan García Castillo, es como sigue:-

RECU BO .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ente su Despacho, i Juan García Castillo, por derecho propio, a Usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obre ro, desde el mes de enero del año 1930 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que ceso en el trabajo, por remuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.7.20 ibcluido el valor de la ración, correspondiendo le, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de 3/.108.00 (quice jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en onco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción, -Debiento la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,188.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.108.00 por los once años de servicios; el Dr. Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº115136 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Peru la cantidad de S/1,188.00 - Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de lahacienda, se obliga a desocuar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este re urso, ambes partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: Que se nosoto que doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. Gamarra 448.2 Elias Iturri L.V.- A ruego de don Juan Castillo Garcia, que no sabe firmar:- Aurelio Gamas rra Arce.

Diligancia. En Trujillo, a diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuentitres, siendo las once i media de la mañana, fue presente ante esta Inspeccion Regional de Trabajo don Juan Castillo García con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTICCHO SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, eb señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entrego personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dando se por recibido a su entera satisfacción, firmo a su ruego don Aurelio Gamarra Arce, por que no sabe hacerlo; impimiendo el interesado su huella digital. JOSE FELIX QUEZADA C. Aurelio Gamarra Arce. Una impresión digital.

Es fiel copia de su original a que me remito.

Trujillo, 13 de noviembre de 1953